

2234

DECRETO Nº:

TEMUCO:

13 SEP 2021

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco con YS Spuler SPA. ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 20 de agosto del 2021.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Suministro Demarcación y Mantención de Calzadas en la comuna de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco con YS Spuler SPA, por escritura pública de fecha 20 de agosto del 2021.-
- 2.- La Municipalidad pagara, los valores unitarios, impuestos incluidos sin reajuste ni interés, individualizados en decreto adjudicatario número cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno.-
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica

Dirección de Control Interno

Dirección de Administración y Finanzas Unidad de Propuestas

MEDA NAVÁRRO ARIO MUNICIPAL

Unidad de Propue
 La Prestadora.

- Oficina de Partes

PLUDAD DE CO

AL ROBERTO NEIRA ABURTO

CALDE

Nessoria III

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 4505.-/2021 CUARTO BIMESTRE AÑO 2021



CONTRATO SUMINISTRO DEMARCACIÓN Y MANTENCIÓN DE CALZADAS EN LA COMUNA DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

YS SPULER SpA

McI/M.M.A/pr*******************************

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, chileno, cedula nacional de

identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra YS SPULER SpA, en adelante "El Prestador", Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve guion cuatro, representada legalmente por don YURI ESTEBAN SPULER PEREZ, chileno,

cedula nacional de identidad número

ambos

domicilio en Santiago, calle Ferrari número ciento noventa, comuna de Lo Espejo y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número trescientos treinta y

tres de fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno, se llamó a la Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y cinco guion dos mil veintiuno: "CONTRATO SUMINISTRO DEMARCACIÓN Y MANTENCIÓN DE CALZADAS EN LA COMUNA DE TEMUCO". Por decreto alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al prestador. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la prestador, quien por su parte acepta suministro demarcación y mantención de calzadas en la comuna de Temuco, los términos expuesto en cláusula siguiente. TERCERA. Los trabajos que por este instrumento se encargan al prestador serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y cinco guion dos mil veintiuno. CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO. La Municipalidad pagara, los valore unitarios, impuestos incluidos sin reajuste ni interés, individualizados en decreto adjudicatario número cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno. La factura deberá ser presentada en la dirección de tránsito, el pago de dicho documento se realizará a través de la dirección de administración y finanzas, una vez efectuada la recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica, según establecido en el artículo dieciocho "Forma de Bases Administrativas de la Propuesta Pública, de las mencionadas. QUINTA. PLAZO CONTRATO. El plazo de vigencia del contrato será de dos años, contados desde la fecha de suscripción del contrato, renovable por igual periodo por una vez. SEXTA. SANCION

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retención total o parcial de estado de pago único, teniendo estos valores carácter de indemnización. Asimismo, se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de Servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. SEPTIMA. GARANTIA A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, ésta hace entrega de Certificado de fianza de MásAval SGR, con fecha de emisión treinta de julio del dos mil veintiuno, por un monto de cuatro millones de pesos, con fecha de vencimiento treinta de diciembre del dos mil veintitrés, a favor de la Municipalidad de TRANSFORMACION DE SOCIEDAD OCTAVA. Temuco. INGENERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L." A "YS SPULER SpA". Por escritura pública de fecha veintitrés de junio del dos mil veintiuno, otorgada ante el notario público de la cuadragésima tercera notaria de Santiago don Juan Ricardo San Martin Urrejola, repertorio número dieciséis mil ochenta y siete guion dos mil veintiuno, se suscribió escritura de trasformación y modificación - ingreso de socio-de empresa individual de responsabilidad limitada, la cual señala expresamente en su TITULO DECIMO:" Para todos los efectos legales y en especial con el objeto de dar cumplimiento a los articulo sesenta y nueve y siguientes del código tributario, los comparecientes dejan constancia que YS SPULER SpA es continuadora legal de YURI ESTEBAN SPULER PEREZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L", transformada



instrumento y que mantiene el mismo rol único tributario número setenta y seis millones trescientos veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve guion cuatro, por lo que asume todo su activo y pasivo a la fecha, y en consecuencia es solidariamente responsable de los tributos que pudieren adeudarse por esta, Así YS SPULER SpA, reconoce, acepta y asume todos aquellos derechos y obligaciones adquiridos y contraídos por YURI ESTEBAN SPULER PEREZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. o por quienes actuaron como sus representantes, mandatarios o delegatarios, responsabilizándose YS SPULER SPA de dichas obligaciones compromisos. Fin de los estatutos de YS SPULER SPA. NOVENA. MULTAS. La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas, de acuerdo a causales y montos mencionado en el referido artículo. DECIMA. COMPETENCIA.: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA. La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de YURI ESTEBAN SPULER PEREZ, para actuar en nombre y representación de YS SPULER SpA, consta en Escritura pública de trasformación y modificación de sociedad de fecha veintitrés de junio del dos mil veintiuno, otorgada ante el notario público de la cuadragésima

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO CALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUSO EBAN SPULER PEREZ pp. YS SPULER SpA MUC LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SEL O CON ESTA FÉCHA

26/AGO

TEMUCO.

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ASTACE
PUBLICO

MOTARIO
PUBLICO

FMUCO